

Excluidos

Ninguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1961.—El Director general, P. D., Gustavo Lescure.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se anuncia concurso de traslado entre Inspectores técnicos de Timbre del Estado para cubrir una vacante existente en la plantilla de la provincia de Málaga, y otra en la de Almería

Existiendo en la actualidad una vacante de Inspector técnico de Timbre en la plantilla de la provincia de Málaga, por traslado a Madrid de don Antonio Gómez Gutiérrez y para dar efectividad a la Orden ministerial de 9 de enero de 1961 que reorganizó la distribución geográfica del Cuerpo de que se trata; otra en la provincia de Almería por traslado a la de Zaragoza de don Luis Fernández Cos, en cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, aprobado por Decreto de 22 de septiembre de 1955, se convoca concurso de traslado para las citadas vacantes entre los Inspectores en servicio activo, excepto para aquellos que deban permanecer dos años en sus destinos como comprendidos en el párrafo quinto del artículo 2.º del Reglamento citado.

Los funcionarios interesados formularán por conducto oficial, dentro del improrrogable plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», la petición correspondiente, dirigida a este Centro.

Dichas peticiones serán atendidas por riguroso turno de antigüedad en el Escalafón, conforme está preceptuado.

Madrid, 22 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Conserje y Encargado de Almacén del Centro Técnico de Farmacobiología.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno del Centro Técnico de Farmacobiología una plaza de Conserje y Encargado de Almacén, dotada con el sueldo anual de 15.120 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, y en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre españoles en posesión del Diploma de Auxiliar Sanitario para la provisión de la mencionada vacante y con arreglo a las siguientes normas:

1.º Podrán concurrir a la presente convocatoria todos aquellos españoles, mayores de edad, que estén en posesión del Diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y reúnan méritos suficientes para optar a la vacante mencionada.

2.º Las instancias, dirigidas a esa Dirección General de Sanidad, habrán de remitirse, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», al Registro General de

ese Centro directivo, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de esa Dirección General la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen y los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el aspirante, singularmente de títulos y estudios sanitarios y servicios prestados en cometidos análogos o similares en el propio Centro de Farmacobiología, así como de haber cumplido los aspirantes del sexo femenino el Servicio Social o, en su caso, el estar exentos del mismo. Las instancias, podrán remitirse con arreglo a lo prevenido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones que, en su caso, serán resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

4.º El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso de méritos estará integrado por el propio Director del Centro Técnico de Farmacobiología, como Presidente, y dos Jefes de Servicios, como Vocales.

5.º A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

6.º El concursante propuesto por el Tribunal juzgador aportará ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quien, entre los concursantes tuviera méritos suficientes para ser propuesto a consecuencia de la referida anulación.

7.º Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal,

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se convoca concurso de méritos para proveer una plaza de Ordenanza Auxiliar Sanitario del Servicio de Experimentación en el Centro Técnico de Farmacobiología.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno del Centro Técnico de Farmacobiología una plaza de Ordenanza Auxiliar Sanitario del Servicio de Experimentación, dotada con el sueldo anual de 10.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, y en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre españoles en posesión del Diploma de Auxiliar Sanitario, para la provisión de la mencionada vacante y con arreglo a las siguientes normas:

1.º Podrán concurrir a la presente convocatoria todos aquellos españoles, mayores de edad, que están en posesión del Diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y reúnan suficientes méritos para optar a la vacante anunciada.

2.ª Las instancias, dirigidas a esa Dirección General de Sanidad, habrán de remitirse, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», al Registro General de ese Centro directivo, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de esa Dirección General la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen y los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el aspirante, singularmente de títulos y estudios sanitarios y servicios prestados en cometidos análogos o similares en el propio Centro de Farmacobiología, así como de haber cumplido los aspirantes del sexo femenino el Servicio Social o, en su caso, el estar exentos del mismo. Las instancias podrán remitirse con arreglo a lo prevenido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones que, en su caso, serán resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso de méritos estará integrado por el Director del propio Centro Técnico de Farmacobiología, como Presidente, y dos Jefes de Servicio, como Vocales.

5.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

6.ª El concursante propuesto por el Tribunal juzgador aportará ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quien, entre los concursantes tuviera méritos suficientes para ser propuesto a consecuencia de la referida anulación.

7.ª Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se convocan a oposición varias plazas de Profesores de la Orquesta Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional tres plazas de violín, dos de viola, una de violoncello, una de contrabajo, una de flauta-flautín, una de oboe, una de clarinete, dos de fagot-contrafagot, una de trompeta, una de trombón tenor y una de arpa.

Este Ministerio ha dispuesto se provean por oposición, a cuyo efecto deberá procederse por V. I. a publicar la oportuna convocatoria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General de Bellas Artes anuncia la provisión por oposición de las siguientes plazas de Profesores y vacantes en la Orquesta Nacional:

Tres plazas de violín, dos de viola, una de violoncello, una de contrabajo, una de flauta-flautín, una de oboe, una de clarinete, dos de fagot-contrafagot, una de trompeta, una de trombón tenor y una de arpa, dotadas con el sueldo o la gratificación anual de 21.340 pesetas, más dos mensualidades reglamentarias cada una.

Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de edad, sin exceder de cincuenta años los instrumentistas de viento y de cincuenta y cinco los de cuerda; no tener antecedentes penales, ser afechos al Régimen, no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico que les inhabilite para el ejercicio de la profesión, ni enfermedad infecto-contagiosa.

Los interesados presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio, acompañadas de los recibos acreditativos de haber abonado la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y la de cincuenta por formación de expediente de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1953 y 31 de octubre de 1952, respectivamente.

Asimismo, podrán ser presentadas las instancias y satisfechos los derechos de examen por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de instancias será el improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo que terminará a la una de la tarde del último día de admisión de solicitudes.

Los opositores que resulten propuestos por el Tribunal calificador vendrán obligados a acreditar, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la notificación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Quienes dentro del expresado plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no aportaren la documentación acreditativa correspondiente, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en su instancia, en la que expresamente habrán de hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para poder opositar.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación definitiva de los aspirantes admitidos, será remitida la documentación al Presidente del Tribunal, para que proceda a señalar día, local y hora en que deberán dar comienzo los ejercicios de oposición.

Estos consistirán en la ejecución de una obra obligada y otra que el Tribunal elegirá de entre tres, de repertorio, que presente el opositor, y un ejercicio de lectura-repente.

En caso de igualdad entre dos opositores, el Tribunal podrá hacer a los aspirantes cuantas preguntas o pruebas estime pertinentes.

Las obras obligadas, acompañadas al piano, serán:

Para violín: Primer tiempo del «Concierto» de Brahms (cadencia de Kréssler).

Para viola: «Concierto en sí menor», de Haendel (arreglo de Casadesus).

Para violoncello: Primer tiempo del «Concierto Op. 26», de Piatí.

Para contrabajo: «Concierto», de Serge Koussevitzky.

Para flauta: «Konzertstück», de Joaquín Andersen, Op. 3 «Introducción y Danza», de Joaquín Menéndez (para flautín).

Para oboe: «Morceau de concert», de Sigismund Singer, Op. 6.

Para clarinete: «Concierto en la mayor, K. V. 622», de Mozart. Arreglo para clarinete y piano por H. Kling. Edición Breitkopf, número 2.300.

Los opositores podrán interpretar la obra con clarinete en la, según el original. Los que carezcan de clarinete en la podrán interpretarla con clarinete en «sí bemol», transportando la parte de piano medio tono alto.